



ORDENANZA I – N° 4

(Antes Ordenanza N° 90/09)

ANEXO XI

PROYECTO DE CONTRATO DE ASISTENCIA CREDITICIA AL PERSONAL

Entre la Municipalidad de Apóstoles, con domicilio legal en Juan de San Martín N° 70 de la ciudad de Apóstoles, Departamento Apóstoles de la Provincia de Misiones, representada en este acto por su Intendente Don _____ DNI N° _____

en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y EL IPLyC Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado, con domicilio legal en la calle Félix de Azara N° 1872, de la ciudad de Posadas, departamento capital de la Provincia de Misiones, representado en este acto por el Sr. Presidente del Directorio

DNI _____ en adelante "**EL INSTITUTO**", convienen en celebrar el siguiente convenio de Asistencia Crediticia al Personal, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente contrato es a efectos de que **EL INSTITUTO** otorgue asistencia crediticia al personal en relación de dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones del presente contrato, y de la Resolución N° 10, sus modificatorias y complementarias, o las que sustituyeran en el futuro-----

-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD Se compromete a:

- a) Descontar la cuota del crédito de los haberes del personal y depositar en la cuenta de **EL INSTITUTO** hasta el día 10 del mes calendario siguiente, previa conformidad del empleado. El valor total del descuento mensual no podrá superar el 20% de la remuneración bruta total del empleado menos los descuentos de ley.
- b) En caso de cesantía o renuncia del trabajador deudor del crédito u otra forma de desvinculación laboral descontar del saldo de la liquidación final de haberes que le correspondiere percibir y hasta el monto del crédito pendiente de cancelación, y proceder a abonarlo a **EL INSTITUTO** dentro de los cinco días de producida la desvinculación. En el caso de que la liquidación final no alcanzara para cancelar el saldo pendiente, no existe responsabilidad de la Municipalidad.



- c) Informar con carácter de declaración jurada a **EL INSTITUTO** de la situación de empleado respecto de: I) embargos judiciales sobre sus haberes al momento de la solicitud del crédito. II) situación contractual del empleado -contratado o relación por tiempo indeterminado-.

En caso de incumplimiento a los puntos indicado en la presente cláusula, habilitará a **EL INSTITUTO** a reclamar el pago de lo adeudado a **LA MUNICIPALIDAD** mediante la vía legal, quedando expedita la vía ejecutiva en los término de los artículos 520 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Provincia de Misiones-----

TERCERA: EL INSTITUTO se compromete a:

- a) En caso de pago de la cuota mediante descuento en los haberes del personal efectuado por **LA MUNICIPALIDAD**, notificará en forma fehaciente a esta hasta el día 22 de cada mes calendario el importe de la misma de cada personal que registrará créditos con **EL INSTITUTO**-----

CUARTA: El presente contrato tendrá validez por el término de Treinta y Seis Meses (36 meses) contados a partir de la suscripción, es decir, a partir del día de de y hasta el de de inclusive, quedando renovado en forma automática si ninguna de las partes comunica su intención en contrario en forma fehacientes y con quince días de anticipación a la conclusión del mismo. Sin perjuicio de ello, las partes se reservan la facultad de rescindir sin causa el presente convenio, en cualquier momento, con la única obligación de notificar su decisión a la otra parte con una antelación de sesenta días corridos, y de seguir descontando las cuotas vigentes hasta su cancelación definitiva, sin obligación de pagar ningún tipo de indemnización por este motivo-----

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán su autonomía e individualidad de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes-----

SEXTA: La Municipalidad declara encontrarse exenta del impuesto de sellos-----

-

SEPTIMA: Las partes manifiestan expresamente que cualquier divergencia que se pudiera plantear entre las mismas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales



Ordinarios de la Ciudad de Posadas renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder-----

OCTAVA: Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados Up-Supra. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, al día del mes de de 2011.---

Firmado:

Tec. Carlos María Losada – Presidente HCD – Apóstoles – Mnes.
Sra. Margarita Quirós – Secret